



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO 31 FRACCIONES I, XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

#### CONTENIDO

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	PÁG.
1 APROBACIÓN, DEL DICTAMEN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.	3
2 APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC.	7
3 AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.	20
3 APROBACIÓN PARA REASIGNAR COMO ÁREAS DE PRIMER CONTACTO A LAS UNIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	25
5 ASUNTOS GENERALES.	26

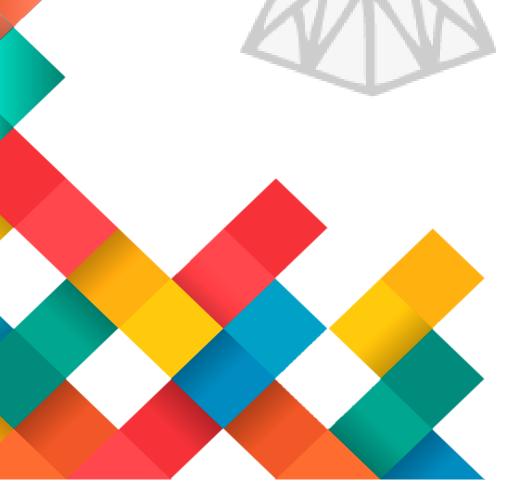




DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2020, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ADRIÁN VALLE ALONSO, SINDICO MUNICIPAL; ARACELI BARRERA SATILLÁN, PRIMERA REGIDORA; ALDO MONROY SEGURA, SEGUNDO REGIDOR; BEGONIA REYES RAMÍREZ, TERCERA REGIDORA; LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CUARTO REGIDOR; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, QUINTA REGIDORA; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, SEXTO REGIDOR; EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, SÉPTIMA REGIDORA; YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS; OCTAVA REGIDORA; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, NOVENO REGIDOR; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, DÉCIMA REGIDORA Y JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCION XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





# ASUNTOS ACORDADOS EN LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, DÉCIMA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

#### PUNTO DE ACUERDO:

### ACUERDO ORD/036/05/2020

CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1, 6 Y 72 FRACCIONES I, INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO 01/CTICPC/2020, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTANTE DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 2020, Y POR ENDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

# CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL

La Lic. Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo, Presidenta Municipal Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de Mayo de dos mil veinte, se aprobó la conformación de La Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; con fundamento en los establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 72 fracción I, incisos a) y b) y Octavo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; El H. Ayuntamiento Constitucional del Texcalyacac, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:





Primero.- Se aprueba que se emita la Convocatoria Pública para elegir tres de cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal" que designará a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

Segundo.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique la Convocatoria para elegir tres de cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal" que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

**Tercero.-** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por Unanimidad de los presentes.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y

#### CONSIDERANDO:

- Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- II. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su artículo 72 fracción I inciso a) y b), considera la creación e instalación de la Comisión de Selección Municipal, misma que estará integrada por cinco mexiquenses, propuestos por las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio y/o Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos que tendrán un cargo honorario por un periodo de dieciocho meses para elegir a tres ciudadanos de probidad y honorabilidad manifiesta, con conocimientos acreditados en materia de rendición de cuentas, evaluación, fiscalización, transparencia y combate a la corrupción que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal anticorrupción.
- III. Que mediante punto de acuerdo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se constituyó la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal. Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, emite la siguiente convocatoria:

#### CONVOCA

A las Instituciones de Educación e Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanos de Texcalyacac, Estado de México; a participar en el proceso para conformar e instalar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, plazos y procesos de selección.

#### BASES

Primera. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, incisos a) y b), del artículo 72 de la Ley del Sistema



Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el H. Ayuntamiento a través de la

Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a tres de los cinco ciudadanos mexiquenses que integraran la Comisión de Selección Municipal, la cual nombrará al Comité de participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos con residencia en el municipio de Texcalyacac, efectiva de cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
  - II. Tener experiencia acreditada y haberse destacado con su contribución en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
  - III. Tener título profesional de nivel licenciatura;
  - IV. No haber sido condenado por algún delito doloso;
  - V. No haber despeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
  - VI. No desempeñar, ni haber desempeñado empleo cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
  - VII. No haber sido miembro adherible, afiliado o militante de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
  - VIII. No ser o haber sido servidor público en el año inmediato a la presente convocatoria, y
    - No ser sancionado o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal o federal.

**Segunda.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos II, IV y VII serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**Tercera.-** La primera etapa consistirá en la recepción por parte de la Cuarta Regiduría de los documentos de los candidatos que cumplan con los requisitos solicitados, mismos que deberán ser los siguientes:

- a. Carta de postulación para los candidatos propuestos por Instituciones de Educación e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b. Ficha curricular que exponga su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacional, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico;





- c. Constancias que acrediten su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- d. Constancia de no inhabilitación en el servicio público;
- e. Exposición de motivos, redactada por el ciudadano postulado, donde señale el motivo de candidatura, así como su experiencia justificando en su criterio por qué califica para formar parte de la Comisión de selección Municipal;
- f. Copias simples de acta de nacimiento y credencial de elector;
- g. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses;
- h. Constancia de Vecindad, mediante la cual se acredite la residencia efectiva por un término de cinco años anterior a la emisión de la presente, que corresponda al Municipio de Texcalyacac, y
- i. Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuarta.- Los documentos de los aspirantes a conformar la Comisión de Selección Municipal, serán recibidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 01 de junio de 2020, en la Cuarta Regiduría, misma que se ubica en Calle Alfredo Campanella S/N, Centro, Texcalyacac.

Municipio de Texcalyacac, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Las postulaciones y documentos que acompañen deberán ser entregadas de forma personal en sobre cerrado y formato CD.

Quinta.- Concluido el periodo de recepción de documentos, la Cuarta Regiduría, integrará en expedientes individuales la documentación recibida y verificara que contengan todos los documentos solicitados, así mismo evaluará desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con la experiencia requerida en la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos a su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivos suficientes para tener por NO presentada la candidatura y postulación.

En cualquier momento, el H. Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

Sexta.- La segunda etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas inscritas para la instalación e integración de la Comisión de Selección Municipal, será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Texcalyacac, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos propuestos.

Séptima. - La tercera etapa consistirá en la deliberación que realice el Honorable Ayuntamiento para seleccionar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, con los mejores perfiles, una vez calificadas y evaluados por la Cuarta Regiduría, y que hayan cumplido con cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, mismos que serán propuestos para la integración de la citada comisión en sesión de cabildo.



Octava.- Los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, se harán de conocimiento público.

**Novena.-** El cargo de integrante de la Comisión de Selección Municipal, será honorario.

Décima.- Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento en Pleno.

**Décima Primera.-** En la conformación de la Comisión de Selección Municipal, se procurará que prevalezca la equidad de género. Por lo tanto, dispongo que se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

Lic. Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: la Presidenta Municipal Constitucional; Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se publique la presente Convocatoria, en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaria de Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Los documentos de los aspirantes a conformar la Comisión de Selección Municipal, serán recibidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 01 de junio de 2020, en la Cuarta Regiduría, misma que se ubica en Calle Alfredo Campanella S/N, Centro, Texcalyacac.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. ADRIÁN VALLE ALONSO, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC.

### PUNTO DE ACUERDO:

### ACUERDO ORD/037/05/2020

CON CARÁCTER DE REGLAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS



UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 66, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO 02/CRARM/2020, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESULTANTE DE SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA ONCE DE MAYO DE 2020, Y POR ENDE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE TEXCALYACAC, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC,
MEXICO.

# TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del cabildo del Municipio de Texcalyacac, sus disposiciones son de interés público y de observancia obligatoria. Y tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Texcalyacac, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende
por:

- I. Ley Orgánica. La ley orgánica municipal del Estado de México;
- II. Municipio. El municipio de Texcalyacac;
- IV. Secretario. El Secretario del Ayuntamiento.
- V. Reglamento. Al Reglamento Interior de Cabildos
- VI. Comisiones y/o comisión.- a las comisiones y/o comisión edilicia que presiden cada uno de los integrantes del ayuntamiento.
- VII. Dictamen.- Al documento que emite cada comisión edilicia al honorable ayuntamiento sobre el sentido de la resolución del expediente turnado.

Artículo 3.- El Ayuntamiento, es el cuerpo Colegiado de gobierno y administración del municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.





El cabildo se integra por un jefe de asamblea y con varios miembros más llamados Síndico y Regidores; la Jefatura de la asamblea recae originalmente en la o el Presidente Municipal, o en quien legalmente lo sustituya y en su ausencia, recaerá en el Primer Regidor o el que le siga en número.

Articulo 4.- El ayuntamiento tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes federales, estatales y municipales, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

# TITULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACION DE SESIONES

# CAPITULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 5.- Las Sesiones del Cabildo se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildos", ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, o el que se declaró como tal para sesionar

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, en consecuencia, los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal solo podrán ingresar por instrucciones del Ejecutivo.

**Artículo 6.-** El ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus Sesiones en Colonias del municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 7.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que contenga fundamento, argumentos, objetivos y propuestas que se someterá a la consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión por cualquier medio de reproducción.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones mencionaran el lugar, día, hora y clasificación de la Sesión, debiendo acompañar el proyecto, anexos del orden del día y en su caso, del acta de la Sesión anterior.

Las notificaciones para las convocatorias a Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con treinta y seis horas de anticipación a la celebración de la Sesión, y las extraordinarias al menos con doce horas y en casos urgentes de manera inmediata; entendiendo por caso urgente: cualquier acto social, fenómeno natural que ponga en riesgo la seguridad del municipio, su población y la paz social.

Artículo 9.- Las Sesiones serán convocadas por la o el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario por alguno de los siguientes medios:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo;
- Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento ubicadas en el palacio municipal o por cualquier medio de comunicación tratándose de extraordinarias.

Artículo 10.- Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de más





de la mitad de los miembros del ayuntamiento, haciendo llegar al secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar o el proyecto con fundamentos, argumentos, propuestas y objetivos, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 11.- El secretario tomara las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las Sesiones Ordinarias se haga llegar por cualquier medio de reproducción a los miembros del Ayuntamiento que así lo soliciten, en la brevedad posible.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 12. - Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias;
- II. Por su tipo: resolutivas o solemnes; y
- III. Por su régimen: públicas o privadas.

Por regla general las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

Artículo 12 bis. - El Cabildo para poder atender y en su caso
resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y
mediante Comisiones.

Artículo 13.- Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebran en el lugar, día y hora de la semana previamente establecido por el cabildo en alguna de sus primeras Sesiones, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

Artículo 14.- Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera del día y hora acordado por el cabildo para Sesionar.

Artículo 15.- Son Sesiones Públicas aquellas en las que puede asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, salvo los ciudadanos que se registraron de conformidad a la convocatoria que deberá de emitir la secretaria del ayuntamiento con estricto apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias., quienes observen esta conducta se le pedirá retirarse, en caso contrario se hará uso de la fuerza pública.

Artículo 16.- El Cabildo celebrara Sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a las facultades conferidas en la Ley Orgánica, Reglamentos y/o Manuales para cada titular de las diferentes áreas administrativas que integran la Administración Municipal o a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente.

En la Sesión tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

Artículo 17.- En las Sesiones privadas solo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente apruebe el Cabildo.

Artículo 18.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, son Sesiones resolutivas, cuando el





Cabildo se ocupe del análisis y aprobación de asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 19.- En las Sesiones resolutivas, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 20.- Son solemnes las Sesiones en las que la o el Presidente Municipal rinda el informe anual de la situación que quarda la administración pública municipal y de los asuntos o personas que necesiten protocolo especial.

Artículo 21.- En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 21 bis. - Serán sesiones solemnes las que se refieran

- I. Rendición de protesta del Ayuntamiento;
- II.
- Informe anual de la o el Presidente Municipal; Asistencia de la o el presidente de la República o de III. la o el Gobernador del Estado;
- TV Entrega de reconocimientos que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- ٧. Las que el Ayuntamiento les dé previamente ese carácter

Artículo 22.- Las Sesiones podrán ser declaradas permanentes, con los recesos que a propuesta de la o el Presidente Municipal se considere conveniente, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

# TITULO TERCERO

#### DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

#### CAPITULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 23.- Para que una Sesión del Cabildo se considere valida:

- Se requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y la presencia de la o el secretario.
- II. Que únicamente se traten asuntos de interés público o colectivo referente a la población, territorio y gobierno, nunca de interés particular

Artículo 23 bis. - Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo o de Comisión según sea el caso; su ausencia injustificada se hará del conocimiento de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Se consid<mark>eran falt</mark>as justificadas las que se presenten con motivo de

- Salud, siempre y cuando se acredite mediante certificado de incapacidad expedido por institución de salud pública.
- Comisión oficial, cuando exista documento en el que II. conste y esta no se contraponga con las disposiciones jurídicas vigent<mark>es.</mark>
- Caso fortuito o fuerza mayor. Aquellas contingencias III que escapen a su control y que puedan demostrar de manera documental.



2019 2021

Se contará con cuarenta y ocho horas para entregar el justificante correspondiente a través de la o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Si en la hora señalada para la celebración de la Sesión no existe Quórum, habrá cuarenta y cinco minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la Sesión será diferida cuando el Ejecutivo convoque de nueva cuenta.

El Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la Sesión, indicándoles el día y hora para celebrarse.

En caso de contar con el cuórum legal para sesionar señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el presente Reglamento; y solo falte alguno de sus integrantes que permitan legalmente desarrollar el desahogo de los puntos a tratar; contarán con treinta minutos para poder incorporarse a la sesión; pasado este tiempo, solo podrán incorporarse con la autorización de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 24 bis. - En caso de ausencia de la o el Secretario del Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal designará a uno, de entre sus miembros del Cabildo presentes, quien desempeñará las funciones propias del Secretario para dicha sesión.

Artículo 25.- Las Sesiones se desarrollan en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Loa a la bandera;
- II. lista de presentes y en su caso declaración de quorum legal;
- III. lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y discusión de asuntos en cartera;
  - V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. clausura de la sesión.

Para el desahogo de las sesiones extraordinarias o solemnes, no se registrarán asuntos generales. Para el desahogo de sesiones de cabildo abierto, las intervenciones ciudadanas se atenderán posterior a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 25 bis. - En las sesiones de Cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, debiendo acreditarse y justificarse a plenitud el caso urgente, a los que se les dispensarán el turno a Comisión, previa aprobación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 25 ter. - Por acuerdo del Cabildo, deberán comparecer las o los titulares de las dependencias administrativas y de los organismos auxiliares, cuando se discuta algún asunto de su competencia.

Artículo 26.- En los asuntos generales del Orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, y a sus miembros, así como los avisos de carácter general.

Quien deseé registrar asuntos genérales, lo podrá hacer hasta antes de la aprobación del ofden del día. El desahogo y



2019 2021

discusión de los asuntos generales se llevará a cabo en los mismos términos que para los asuntos del orden del día.

Artículo 26 Bis.— Para el desahogo de las sesiones cada integrante del Ayuntamiento deberá de apagar su equipo telefónico o cualquier equipo de radiocomunicación con la finalidad de desahogar las sesiones con estricto respeto a los integrantes de la asamblea que participen y expongan sus argumentos dentro del desahogo de los puntos a tratar.

El Secretario del Ayuntamiento informará al ayuntamiento antes de iniciar con el pase de lista y recolectara los dispositivos y estos serán devueltos después del cierre de sesión.

El desacato del presente artículo tendrá las siguientes sanciones:

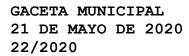
- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción; y
- IV. Suspensión temporal o cancelación de la sesión de cabildo.

Artículo 27.- El o la Presidenta tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones de Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor de 5 minutos y cuya participación en cada punto se limite a dos;
- V. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del Recinto oficial;
- VI. Clausurar las Sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que estas se celebran,; y
- VII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 28.- El o la Secretaria tiene las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del cabildo y levantar las actas;
- Pasar lista de presentes y verificar la existencia del Quórum, dando cuenta de ello al Ejecutivo;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto de orden del día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas,
- V. Dar cuenta en la primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes; y





VI. Tiene derecho a voz, no a voto

# CAPITULO SEGUNDO DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS ASUNTOS

Artículo 29.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual la o el Secretario preguntara si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento con argumentos y propuestas a favor del interés general.

En su caso de existir comentarios por parte de La o el integrante del Cabildo que deseé debatir durante la discusión de los temas previstos en el orden del día, deberá solicitar su participación al Presidente Municipal, siendo la o el Secretario del Ayuntamiento quien lleve el orden de registro.

Las participaciones por parte del Cabildo serán llevadas a cabo con respeto y orden hacia los presentes, pudiendo la o el Secretario del Ayuntamiento o cualquier integrante del Cabildo, solicitar moción de orden.

artículo 30.- El presentante del asunto será quien de lectura al documento y contestara cualquier cuestionamiento a la asamblea deliberante; en caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o el secretario respectivo, en ausencia o por disposición del presidente.

Artículo 30 bis.— Si al analizar una propuesta, ninguno de las o los integrantes del Cabildo desea debatir, el asunto se someterá a votación de inmediato.

Artículo 31.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberán hacerse por escrito debidamente motivado, con argumentos coherentes a la propuesta en análisis y se someter a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasara a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 32.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida; el Presidente cuidará que se establezca el dialogo entre el orador y la asamblea, no con algún miembro en particular, el Secretario registrará las participaciones de los que hayan solicitado el uso de la palabra y si no está presente al momento de su intervención, perderá su turno.

artículo 33.- Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la Sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse al Secretario, quien consultara al orador si acepta la solicitud, en caso de aceptarse, se escuchara al interpelante y la respuesta será dirigida al cabildo, de no aceptarla, continuara el orador en el uso de la palabra.

Artículo 34.- La participación de las o los ediles en los debates, tendrá lugar de conformidad con lo siguiente:



- 2019 2021
- I. Los asuntos registrados en el orden del día aprobado se debatirán hasta quedar debidamente agotados, como a continuación se describe:
  - a) En el debate de cada punto del orden del día, la o el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo en el orden en que lo hayan solicitado.
  - b) En el desahogo de los asuntos generales, la o el Edil que haya propuesto el tema lo expondrá de manera sucinta; posterior a su participación, las o los Ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.
  - c) Después de la intervención de las o los Ediles, la o el Presidente preguntará si el punto está suficientemente debatido; en caso de no ser así, se realizará una segunda y tercera ronda, según corresponda.
  - d) En la segunda y tercera ronda, participarán con las mismas reglas fijadas para la primera intervención pero sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.
- Tratándose de asuntos del orden del día que se encuentren agrupados en un solo punto el Cabildo podrá acordar, mediante votación económica, abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general que no podrán exceder de cinco minutos.
- III. Las intervenciones de los presidentes de las comisiones del Ayuntamiento, serán para someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 35.- La o el Presidente Municipal a petición propia o de alguno de los integrantes del cabildo, podrá solicitar un receso cuando así lo determine la mayoría de los Ediles presentes en la sesión.

Para tales efectos la o el Presidente Municipal, por conducto de la o el Secretario del Ayuntamiento, señalara la hora de suspensión de la sesión así como la hora de continuación.

Artículo 36.- Una vez iniciadas el análisis del punto a tratar, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando el punto se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto haya sido retirado por el presentante o proponente; y
- IV. Por falta de orden en el Salón de Sesiones.

Articulo 37.- En caso de emoción suspensiva, se escuchara al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el cabildo la desecha, se continuara la discusión del asunto, de



lo contrario se reservara su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 38.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, el Presidente tiene el voto de calidad en caso de empate.

Articulo 39.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, se levantará la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 40.- El Secretario solicitara votación nominal, en los
casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del cabildo un proyecto de reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona;
- III. Cuando el cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando se trate de un asunto relevante socialmente.

Artículo 41.- La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá a los miembros del Ayuntamiento el sentido de su voto en orden progresivo, dando su argumento y en su caso el fundamento legal;
- II. El Secretario anotara los votos a favor y en contra y las abstenciones del asunto concluido;
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente;

Artículo 42.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el Bando serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Articulo 43.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Ingresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el cabildo, serán publicados en la Gaceta municipal, bajo la siguiente formula: "el H. Ayuntamiento de Texcalyacac 2019-2021, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Texcalyacac, México, en la... (Numero ordinal con letra) Sesión... (Clasificación de la Sesión) de Cabildo, a los... (Numero con letra) días del mes de... de... (Numero con letra).

Presidente municipal. Secretario del Ayuntamiento. (Nombre y rubrica).

En caso de que la Sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPITULO TERCERO
DE LOS ACUERDOS DE CABILDO





Artículo 44.- Para ser validos los acuerdos, se requiere el voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los representantes, por disposición expresa en las leyes vigentes.

Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable, a menos que contravenga a la ley, o hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Las votaciones en las sesiones del Ayuntamiento podrán ser nominales, económicas o por cédula.

Artículo 44 bis.- En la votación nominal, la o el Secretario del Ayuntamiento nombrará a cada uno de las o los ediles presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo, negativo o en abstención; dando cuenta la o el Secretario del Ayuntamiento, al final de la votación del sentido de los votos emitidos; sumándose este último a la mayoría.

Serán votaciones nominales tratándose de la aprobación del Bando Municipal, el Código Reglamentario, Reglamento de Cabildo y sus reformas, así como de todos aquellos asuntos que así lo solicite cualquiera de los integrantes del Cabildo que se encuentre presente.

Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo, negativo o en abstención; dando cuenta la o el Secretario del Ayuntamiento, al final de la votación del sentido de los votos emitidos; sumándose este último a la mayoría.

Las votaciones por cédula se harán asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de las o los miembros del Ayuntamiento presentes. La o el Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado.

Artículo 45.- Los acuerdos del cabildo tendrán el carácter de:

- T. Bando: Cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la gaceta municipal.
- II. Reglamento: Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, su publicación en la gaceta municipal es obligatoria.
- III. Reglamento interno: Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- IV. Resolución gubernativa: Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.
- V. Circular: Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el



2019 2021

Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.

- VI. Presupuesto de egresos: Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VII. Iniciativas de ley o decreto: Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución.
- VIII. Planes y programas municipales: Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación, y
  - IX. Acuerdos económicos: cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal.

Artículo 46.- Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Cabildo serán aprobados en sus términos o, con las modificaciones necesarias a consideración de la mayoría de las o los ediles presentes.

En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

**Artículo 47.-** Si un dictamen es rechazado, será devuelto a la comisión emisora para el trámite correspondiente.

Artículo 48.- Las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo igual al de su gestión se tomarán por el voto de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento presentes.

# TITULO CUARTO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

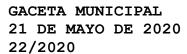
#### CAPITULO UNICO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 49.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Pleno los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, en los asuntos que les sean turnados para su estudio; así mismo deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y trasparentar el desarrollo de las actividades, trabajos y gestiones realizadas.

Artículo 50.- Para cumplir eficazmente con su función, las comisiones sesionarán, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Las convocatorias deberán ser realizadas al menos con 12 horas de anticipación a la hora prevista para la sesión. En caso de omisión, la o el Secretario de la Comisión o cualquiera de sus integrantes que sea nombrado por la mayoría, convocará a la sesión correspondiente.

Artículo 51.- En los debates de las comisiones no habrá límite en el número o tiempo de participaciones, siempre que exista consenso entre los integrantes en seguir debatiendo el asunto.





2019 2021

En caso de quebrantamiento del orden, la o el Presidente de la Comisión, deberá llamar al orden y al respeto.

Artículo 52.- Cuando por su naturaleza un asunto deba ser turnado a dos o más Comisiones, estas sesionarán como Comisiones Unidas.

En estos casos las sesiones serán convocadas por las o los presidentes de las comisiones o por una o uno de ellos, a petición de la mayoría de las o los integrantes de éstas.

Artículo 53.- Las comisiones desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a que la Secretaría del Ayuntamiento, entregue el expediente a la oficina correspondiente.

Artículo 54.- Si el expediente turnado a comisión está incompleto para su trabajo de análisis, de manera justificada por oficio, la o el Presidente de la Comisión o, en su caso, la o el Secretario de la Comisión, podrá regresarlo a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo devuelva al área de la que emanó, y se integre correctamente, suspendiéndose el plazo previsto en el artículo 53 del presente ordenamiento; reanudándose este, al momento de que se entregue el expediente o información completa a la o el Presidente de la Comisión.

Artículo 55.- Tomando en cuenta la naturaleza de los asuntos, el Cabildo podrá acordar, en casos justificados, dos prórrogas por un periodo máximo de treinta días cada una, dada la urgencia del asunto a dictaminar, este se ajustará a los términos necesarios.

Artículo 56.- Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que deberán contener: los antecedentes, considerandos y resolutivos correspondientes, mismos que serán redactados en términos claros y precisos.

Una vez aprobado el dictamen por los miembros del A, sus efectos serán vinculantes en los términos que éste se emita, para las áreas involucradas.

**Artículo 57.-** Para la votación en las comisiones, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero del Capítulo Segundo de este reglamento.

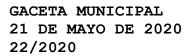
Artículo 58.- Lo no previsto en el presente reglamento, se ajustará a lo establecido a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Texcalyacac y en las demás disposiciones relativas

Lic. Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Adrián Valle Alonso
Síndico Municipal

C. Araceli Barrera Santillán
Primera Regidora

C. Aldo Monroy Segura
Segundo Regidor







- C. Begonia Reyes Ramírez Tercera Regidora
- P. en D. Lázaro Nerick Hernández Ramírez Cuarto Regidor
- C. Elva Martha Gómez Moreno C. Martin Hinojosa Barrera Quinta Regidora
  - Sexto Regidor
- C. Evelyn Pilar Gutiérrez Solano Séptima Regidora
- C. Yanelli Gutiérrez Rojas Octava Regidora
- C. Alejandro Mata González Noveno Regidor
- C. Miriam Guadalupe Díaz Muñoz Decima Regidora

Ing. Jozuar Zúñiga Palacios Secretario del Ayuntamiento

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; INSTRUYO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

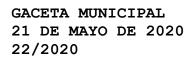
SEGUNDO: EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO, ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### PUNTO DE ACUERDO:

### ACUERDO ORD/038/05/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 31 FRACCIÓN I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 25 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS





DE LOS EDILES SE APRUEBAN LOS AVANCES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.

### QUEDANDO DE LA SIGUINETE FORMA:

	P	COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULAT PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATOR	A 2020	
		S DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO		
ependencia/Or		iombre):DEFENSORIA MUNICIPAL E		-
esponsable y/o	Enlace de Mejora Regulatoria de la	DEFENSORA MUNICIPAL	DE DERECHOS HUMANOS_	
cha de Elabora	ación:20/04/2020	Fecha de Aprobación en el	Comité Interno:2	1/04/2020
otal de trámites	y/o servicios de la Dependencia N	Municipal:2 Número de trámites	prioritarios para 2020:	_1
		PRIMER TRIMESTRE		
Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
DH/04/2020	Asesoría y Orientación en materia de Derechos Humanos	Se pretende que el tiempo de respuesta sea de 25 a 30 minutos	30%	DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
				4
-	D. Maricela Froylán Becerril  Municipal de Derechos Humanos	Lic. En DyMaricela Froylán Becerril  Defensora Municipal de Derechos Humanos	c. Alejan	Abold on Alberra C.
		7		





Formato 2RTAPA Primer Trimestre 2020 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CÍVIL

MUNICIPIO: TEXCALYACAC





COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil (DSPyPC).

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: C. Joseph López Contreras.

Fecha de Elaboración: 20 de Abril de 2020. Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 21 de Abril de 2020. Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 4 Número de trámites prioritarios para 2020: 1

#### PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
DSP	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Presentar documento, fundamentado y motivado jurídicamente, en forma personal.  Reducción de tiempo de respuesta de 2 a 1 día.	0%	Dirección de Seguridad Pública y Protección civil

HASTA EL MICEMNTO SE TIENE UN AVANCE DEL 0%, A RAZÓN DE QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, NO HA REGISTRADO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN EN LO QUE VA DEL ARO.

LIC. JESÚS EMEJANUEL HERNÁNDEZ CASTELLÓR OTE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL ÁREA. Y BO

C. JOSEPH LÓPEZ CONTREBÁS DAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

TEXCALYACA Nombre, Firma y Cargo de Doró Titular de la Dependencia Mur

Nombre y Firma del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

C. ALEJANDRO ALBARRAN CARDENAS DIRECTOR HONORÍFICO DE DESARROLLO ECONÓMICO





COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TEXCALYACAC, MÉXICO.

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DE TEXCALYACAC, MÉXICO.

Fecha de Elaboración: 17/04/2020

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 21/04/2020

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 1

Número de trámites prioritarios para 2020: 1

#### PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite γ/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
PMDIF/01/2020	Asesoría Jurídica	Reducir de 30 a 20 minutos la atención a cada asesoría para poder brindar el servicio a más solicitantes.	20%	PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

Comentarios u observaciones: Esta procuraduría está trabajando para cumplir en tiempo y forma lo programado en este rubro.

Nombre, Firma y Cargo de quién lo Elab

LIC. SERAFIN LENDIZABAL LEONARD

Nombre, Firma y Cargo del Titular de la Dependencia Triphicipal

Mejora Regulatoria

Nombre y Firma del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

C. ALEJANDRO ALBARRANCARDENAS COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Formato 2RTAPA Primer Trimestre 2020
DEPENDENCIA: PROCURADURÍA MUNICIPIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





Formato 2RTAPA Primer Trimestre 2020 DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE CATASTRO

MUNICIPIO: TEXCALYACAC





COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

lecooprable v/e	Enlace de Mejora Regulator	is de la Dependencia:	FLORICEL GARCIA MAR	PTIME?	
responsable y/c	Enlace de Mejora Regulator	ia de la Dependencia:	PLORICEL GARCIA MAN	KIIIVEZ	
Fecha de Elabora	ación: 2 0/04/2020		Fecha de Aprobación	en el Comité Interno: 2	1/04/2020
l'otal de trámite	s y/o servicios de la Depend	encia Municipal: 6	Número de trámi	ites prioritarios para 2020:	1
		PRI	MER TRIMESTRE		
44.0	Nombre del	Acciones de	Mejora	Avance de su	Unidad Administrativa

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
CC/01/2020	Certificación de Clave y Valor Catastral	Se propone que el tiempo de Respuesta para el tramite sea de 3 días hábiles	40 %	Coordinación de Catastro

Nombre y Firma del Coordinador General Municipal de Am (A

A STATE OF	
2200	GOBIERNO DEL
	ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: <u>TEC. EMETERIA GLORIA GUERRERO TORRES</u>

Fecha de Elaboración: 20/04/2020

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 21/04/2020

Total de trámites v/o servicios de la Dependencia Municipal: 10

Número de trámites prioritarios para 2020: 01

#### PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
DIF/01/2020	EXPEDIR CREDENCIAL DE INAPAM	Reducción de tiempo de respuesta de 3 días a partir de la solicitud de la documentación	33%	Dirección del DIF

DIRECCIÓN

Mejora Regulatoria

Alback

LIC. ALEJANDRO ALBARRAN CARDENAS

COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

DIRECCIÓN

MUNICIPIO: TEXCALYACAC

Formato 2RTAPA Primer Trimestre 2020 DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA









FORMATO 2 RTAPA: REPORTE T	DIMECTRAL DE AVANCE I	SEL DOOCDARAA ARIIIAL

	ESTADO DE ME	CICO	DECISION	ES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.	
		COMISIÓN ESTATAL DE MEJO PROGRAMA ANUAL DE MEJOR	A REGULATORIA 2020		
	F	DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALE ORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL I			
Dependen	ncia/Organismo Descer	tralizado (clave y nombre): Coordinación	de Protección Civil y Bomberos Municipal		
Responsal	ble y/o Enlace de Mejo	ra Regulatoria de la Dependencia: <u>Rebeca Artemis</u>	a Sanchez Flores		
Fecha de E	laboración: 20 abr	Il 2020 Fecha de	Aprobación en el Comité Interno: 21 abri	2020	
Total, de t	rámites y/o servicios o	e la Dependencia Municipal: 04 Núme	ero de trámites prioritarios para 2020:	01	
Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable	

coulgo	y/o Servicio	Programadas	únicamente porcentaje	Responsable
CPC/01/ 2020	Inspección de establecimientos de comercio fijo y semifijo	Reducción del tiempo de respuesta a 5 días a partir de que se hace la solicitud	0%	Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipal_
Comentarios	u observaciones: A la F	echa no se ha llevado a cabo ninguna inspeca	ción a establecimio	ntos de comercio.

Nombre, Firma y Cargo del Titular de la Dependenta Municipal T.U.M. Rebeca Artemsa Sanchez Flores Nombre y Firma del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria Albaca rtemisa Sanchez Flor N Jefa de Unidad de Protección Civil Jefa de Unidad de Protección Civil Attorner Carden





COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN, ESTADISTICA Y TRANSPARENCIA Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: \_VERONICA CAMACHO DOTOR Fecha de Aprobación en el Comité Interno: \_\_\_\_21/04/2020 \_ Fecha de Elaboración: \_\_\_\_20/04/2020\_\_

#### PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
UIPPEE yT/01/2020	Reducción de entrega de información por parte de las áreas de la administración	Reducir el tiempo de respuesta a 5 días hábiles a partir de que se hace la solicitud.	30%	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN, ESTADISTICA Y TRANSPARENCIA

Nombre, Eirma y Cargo de quién lo Flabord	Nombre, Firma y Cargo del Titular della Dependencia Municipal	Nombre y Firma del Coordinador General Municipal de Mejora Rajulatora
KCALYACA Lic, Aufora Sámano Rojas	Lic. Veronica Camacho Potor H. AYUNYJ Encargada de Despacho de Japanese J.	CAlejandra Albariam Cardonis
an (1) 100 an (1) 100	TEXCAL TOURISHERS	YACAC
UIPPEEYT	UIPPE	EyT

Formato 2RTAPA Primer Trimestre 2020

DEPENDENCIA: UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN, ESTADISTICA Y TRANSPARENCIA.

MUNICIPIO: TEXCALYACAC



ESTA	DO DE MÉXICO			ES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.
		COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATO PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO	A 2020	
	FORM	ATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DE	EL PROGRAMA ANUAL	
ependencia/Or	ganismo Descentrali	ado (clave y nombre):OFICIALIA MEDIADOR. gulatoria de la Dependencia:LIC. RAÚL RAMÍREZ N	A-CONCILIADORA	OR-CONCILIADOR
		- 1 1 41-14-0-0		21/04/2020
cha de Elabora			s prioritarios para 2020:	1
otal de trámite:	s y/o servicios de la	Dependence management		
	Nombre del	PRIMER TRIMESTRE  Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
Código	Trámite y/o	1106101110000		
Código MC/01/2020	ACTA INFORMATIVA	REDUCIR EL TIEMPO DE SERVICIO EN ESTE TRAMITE. DE 90 A 60 MINUTOS	40%	OFICIALIA MEDIADORA- CONCILIADORA

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA REASIGNAR COMO ÁREAS DE PRIMER CONTACTO A LAS UNIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PUNTO DE ACUERDO:

# ACUERDO ORD/039/05/2020

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 11 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES SE APRUEBA DESIGNAR COMO ÁREAS DE PRIMER CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS, A LAS SIGUIENTES ÁREAS:



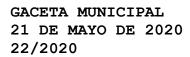
- 1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER;
- 2. PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES;
- 3. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y
- 4. OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADOR

#### **ASUNTOS GENERALES**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO QUINTA REGIDORA INFORMA AL AYUNTAMIENTO SOBRE LOS CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 Y QUE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO SOLO CUENTA CON 5 CASO POSITIVO Y 2 CASO NEGATIVO HASTA EL MOMENTO Y 4 SOSPECHOSOS SIN NOVEDAD ALGUNA SE MANTIENE EL SEMÁFORO EN ROJO.

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC







LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

# LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO **SÍNDICO MUNICIPAL**

- C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
  PRIMERA REGIDORA
  - C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
    TERCERA REGIDORA
- C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
  QUINTA REGIDORA
- C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO SEPTIMA REGIDORA
- C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ

  NOVENO REGIDOR

- C. ALDO MONROY SEGURA SEGUNDO REGIDOR
- C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ
  - CUARTO REGIDOR
- C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA SEXTO REGIDOR
- C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
  OCTAVA REGIDORA
- C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ **DECIMA REGIDORA**

ING. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

